

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO  
INSERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 8,00 —  
 NUMERO SUFLO. . . . . 0,50 céntimos  
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10.)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Núm. 592.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 17 de Marzo último para la constitución del Comité paritario local de Linares (Jaen), del grupo 25 «Comercio en general» del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario local del «Comercio en general» de Linares, con jurisdicción en dicha ciudad, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Gregorio Garzón García.

Vicepresidente primero, D. Carlos Poveda Castroverda.

Vocales patronos efectivos: don José Moya Rivas, D. Manuel Pedregosa Cano, D. Alfonso Argila Planas, D. José Moreno Robles y D. Antonio Córdoba Navarro.

Vocales patronos suplentes: don Aurelio Vidaurreta Andrés, don Juan Garrido Nevado, D. Pascual García Avilés, D. Francisco Más Selva y D. Antonio Orta Andrés.

Vocales obreros efectivos: don José Guerrero Pérez, D. Francisco Arroyo Gutierrez, D. José Cerro Montero, D. Francisco Urbita Garrdoi y D. Juan Hurtado Jurado.

Vocales obreros suplentes: don

Jacinto Martínez Ortega, D. Julio Flores Placetti, D. Tomás Millán Becerra, D. Antonio Maldonado Ogalla y D. Manuel Pedregosa Grao.

Secretario, D. Luis Yanguas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1928.

AUNOS

Sr. Director general de Trabajo.

(Gaceta de 2 de Junio).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por la Dirección general de Agricultura y Montes, se dice a este Gobierno, con fecha de ayer lo siguiente:

«Habiendo cesado en el desempeño del cargo de el Vocal representante de los Sindicatos agrícolas en la Junta Central de Puertos, que determina la Real orden de 30 de Abril de 1926, y a fin de que por dichos Sindicatos sea designada la persona que ha de sustituirle, ruego a V. E. que a fin de que llegue a conocimiento de los Sindicatos agrícolas de esa provincia, lo comunique con toda urgencia por «Diario oficial», para que antes del 25 del corriente comuniquen a esta Dirección general los nombres de las personas por quien votan para dicho cargo, teniendo en cuenta que los votos recibidos después de dicha fecha no serán escrutados».

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, a los efectos consiguientes.

Oviedo, 12 de Junio de 1928.

El Gobernador interino,

Felipe Rey

R. al núm. 1.519

ELECTRICIDAD

Anuncio

Don Gerardo Diaz Llorente, vecino de Gijón, solicita, como apoderado de doña Inés Alvarez, propietaria de la Electra de Nava, la autorización necesaria para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, de tres kilómetros próximamente de longitud, que partiendo de la Central de Nava abastezca de luz y energía los pueblos de Orizón, Cuenya y Pruneda, los tres del concejo de Nava.

La línea proyectada cruza en las inmediaciones de su origen con la línea de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, por encima del túnel situado en el kilómetro 32, y la carretera de Nava a la Campa en su kilómetro 1.

El resto de la línea se desarrolla por terrenos de dominio público y particulares, estableciéndose transformadores para las derivaciones a los pueblos citados de Orizón, Pruneda y Cuenya. La derivación correspondiente a este último pueblo es la más larga de todas y el transformador se halla situado, no en la línea principal, sino en el final de la derivación de donde parte la red de distribución de dicho pueblo.

El peticionario solicita el oportuno permiso para establecer la línea de transporte descrita, con arreglo a la ley y al vigente Reglamento sobre instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, no solicitando la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios particulares, por contar con la oportuna autorización de los propietarios de esos terrenos.

Los hilos de corriente serán de cobre electroclítico de tres y medio milímetros de diámetro, apoyados por el intermedio de aisladores de triple campana y por soportes de hierro galvanizado sobre postes corrientes de madera.

Las tarifas presentadas son a base fija o por contador, como es corriente, pudiendo detallarse las primeras en la forma siguiente:

Por cada lámpara de 5 bujías de filamento de carbón o su equivalente en filamento metálico, 2,30 pesetas al mes.

Idem idem de 10 bujías idem idem, 3,40 idem.

Idem idem de 16 bujías idem idem, 4,25 idem.

En portales y escaleras se cobrará un recargo del diez por ciento, y en la calle o a la intemperie un recargo de veinte por ciento, agregándose por cada conmutación 0,70 pesetas.

En el suministro por contador regirá el kilovatio-hora como unidad de medida, y el consumo se liquidará mensualmente con arreglo a la siguiente escala:

Por un kilovatio-hora, 8 pesetas

Por los 7 kilovatios-hora siguientes 1 idem.

Consumiendo más de 8 kilovatios-hora y menos de 30 se liquidarán todos a razón de 1,10 pesetas cada un .

Consumiendo más de 30 kilovatios-hora se liquidarán los 30 primeros a razón de 1,10 pesetas uno, y los restantes a razón de 0,75 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, concediéndose un plazo de treinta días, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento interesado, para la presentación de reclamaciones en dicho concejo o en este Gobierno.

El proyecto presentado se hallará expuesto al público en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas, durante el indicado plazo de treinta días.

Oviedo, 28 de Mayo de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

R. al núm. 1.376

EXPROPIACIÓN. CAMINOS VECINALES

Rectificada por la Alcaldía de Las Regueras la relación de propietarios de la finca que es necesario ocupar en dicho concejo pa-

ra la explotación de una cantera con destino a las obras del puente sobre el río Nalón, en Valduno, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Las Regueras, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación de la referida finca, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 2 de Junio de 1928.

El Gobernador,

*José María Caballer* Altasoro.

Relación rectificada que remite la Alcaldía de Las Regueras de la cantera que es preciso expropiar para el arranque de piedra destinada a la construcción del puente de Valduno y sus caminos de acceso:

Unica; Huerta del Río, de los herederos de Manuel Tamargo Areces, colono la viuda de D. José Manuel Tamargo Gonzalez, situada en Valduno.

Las Regueras, 26 de Mayo de 1928.—El Alcalde, A. Tamargo.

R. al núm. 1.430

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 8 de Mayo de 1928

(Conclusión)

Vista la copia del acta que remite el Inspector local de Arbitrios de Cudillero, suscrita por el mismo y por D. Manuel del Campo, fabricante de conservas en dicha villa, de cuyo documento resulta que el Sr. del Campo ha dejado incumplido el compromiso firmado en 5 de Mayo de 1926 para disfrutar de sal a precio reducido, ya que resulta comprobado que dicho Sr. del Campo, destina la sal de tarifa reducida a la elaboración de productos de otros fabricantes que no gozan de dicho beneficio; se acordó, de conformidad con el dictamen del Administrador general de Arbitrios provinciales, imponer al mencionado Sr. del Campo, la multa de cien pesetas, con la advertencia de que si reincidiera, se le retirará la concesión sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, requiriéndole para que en el plazo de diez días ingrese dicha multa, pues en caso contrario se procederá a hacerla efectiva por la vía de apremio.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde el Secretario-Administrador del Instituto provincial de Higiene, importante 786'20 pesetas, por gasolina y accesorios servidos en el ejercicio de 1927, y habiéndose agotado la consignación para estos gastos figurada en el Capítulo VIII, artículo 7.º del

presupuesto provincial por el Instituto de Higiene, que figure la mencionada cantidad en la habilitación de créditos en proyecto.

Vista una comunicación del Director del Hospicio provincial, interesando la expedición de un libramiento a justificar por valor de 2.000 pesetas, a favor de don Raúl Fernández Corro, para satisfacer los jornales de la imprenta provincial y otros gastos anejos a la misma; se acordó acceder a lo solicitado, y que se expida el mencionado libramiento con cargo al Capítulo VI, artículo 4.º del vigente presupuesto provincial, debiendo de rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

La Comisión quedó enterada de las siguientes comunicaciones: del Alcalde de Tapia, transmitiendo acuerdo de aquel Ayuntamiento en el que se concede un voto de gracias a esta Diputación, por la subvención de 3.000 pesetas concedidas para obras de saneamiento en aquella villa; del Presidente de la Caja Asturiana de Previsión Social, comunicando acuerdo del Patronato de Previsión Social de Asturias, por el que se concedió un expresivo voto de gracias a esta Diputación, por haber contribuido con 5.000 pesetas al próximo Homenaje a la Vejez; de la Junta general de la Real Asociación benéfica Paz y Caridad, de Gijón, expresando su agradecimiento por las donaciones recibidas de esta Corporación; del Presidente y Secretario del Ateneo Ponceño, enviando las más expresivas gracias por la concesión de libros a aquella entidad; de la Presidenta y Secretaria de la Unión Social Católica de Colunga, transmitiendo acuerdo de la Junta directiva de aquella Asociación, dando expresivo voto de gracias a esta Corporación por el donativo de libros, y de la Alcaldía Constitucional de Llanes, dando las gracias por la concesión de 1.500 pesetas para el concurso de ganados de aquella villa.

Teniendo en cuenta que—según informe verbal del Sr. Interventor—son muchos los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto con la Caja provincial por los conceptos de aportación forzosa y cuotas del Instituto de Higiene, sin que a pesar de los diferentes recordatorios que se le dirigieron hayan saldado sus deudas; ni siquiera realizado los ingresos correspondientes al actual ejercicio, se acordó ejercitar contra las Corporaciones municipales deudoras, el procedimiento de apremio que autoriza el artículo 270 del Estatuto provincial llevándolo a la práctica en la forma que prescriben el artículo 271 del mencionado Estatuto y demás disposiciones legales concordantes y vigentes en la materia.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cibrales, solicitando se estudie el camino vecinal de la carretera de Portilla de la Reina a Arenas de Cibrales al límite con la provincia de Santander, por el puerto de Avila, pasando por Tielve y Sotres, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar

al Ingeniero-Director de Vías y Obras para que proceda al estudio de este camino, pudiendo dividir lo en trozos y redactar sus proyectos separadamente, según lo aconsejen las necesidades y lo permitan los demás trabajos que pesen sobre la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la instancia que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Franco, quien cumplimentando acuerdo del Pleno, solicita el estudio de los caminos vecinales del Puerto de Viavelez a la carretera de Villalba a Oviedo, pasando por Mierres; de Lobredo a Arancedo, en la carretera de Viavelez a Tozadas por Andina y de la Caridad a Sueiro, empalmando con la carretera de Puerto de Figueras a Lagar, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que proceda al estudio de los referidos caminos vecinales.

Se acordó aprobar la cuenta de D. Julio Gonzalez Pumariega, importante 873 pesetas, por los trabajos de campo, oficinas, peones, locomoción, etc., ocasionados con motivo del deslinde del monte denominado Rasa de Luces y Selorio, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la cantidad de 95.000 pesetas, procedentes de Resultas del presupuesto extraordinario de 1927.

Vista la instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponga, solicitando una subvención para el concurso de ganados que dicho Ayuntamiento se propone celebrar, se acordó acceder a lo solicitado y conceder la cantidad de 500 pesetas que habrán de satisfacerse con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Vista una instancia de los alumnos del último curso de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, solicitando una subvención para el viaje de prácticas que tienen proyectado, se acordó acceder a lo solicitado, concediéndole a tal efecto la cantidad de 1.000 pesetas; y no habiendo consignación para estas atenciones, que se tenga en cuenta al formar el expediente de habilitación de créditos, en proyecto, y que se comunique a tal efecto a la Comisión de presupuestos.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de D. Joaquín del Rosal y Longoria, dando cuenta de la iniciación de las gestiones que acerca de los enfermos de esta provincia recluidos en el Manicomio de Valladolid, le ha encomendado esta Corporación, y acordó que en cuanto a la forma en que ha de desempeñar su cometido, se atenga a lo dispuesto por acuerdo de esta Diputación, con fecha 23 del pasado Febrero.

Vista una instancia de D. Luis Fernández Pello, de Cornellana, solicitando se le subvencione para asistir a los cursos prácticos de Industrias lácteas, Gallinicultura y Apicultura que se darán en el Parque de Exposiciones de la Real Casa de Campo de Madrid, y

no existiendo consignación para estas atenciones en el presupuesto, se acordó desestimarla.

Visto el presupuesto y original de la obra titulada «El sacerdocio del Diablo», tercer tomo de la «Mitología Asturiana», de la que es autor D. Constantino Cabal, y que éste remite en cumplimiento de lo acordado en sesión de 17 de Abril último, se acordó pasarlos a la Ponencia de Instrucción pública para su examen y estudio.

Dada cuenta de la siguiente proposición: «A la Comisión. Habiendo llegado a mi noticia la extinción, en las oficinas del Hospital, de un area en la que se resguardaban desde hacia mucho tiempo las cantidades y objetos pertenecientes a los enfermos que fenecían en el Establecimiento, tomé la medida de que se abriese aquella ante la presencia del Director, Administrador y Contador, para dar forma legal a lo allí depositado.—Al efecto, extrañándome sobremanera que no se hubiese dado mayor garantía que la de colocar en sobres las cantidades y objetos recogidos—procedimiento poco en consonancia con lo que preceptúa la contabilidad para poder justificar en todo momento la verdad de los ingresos—ordené que se relacionasen en un libro especial los nombres de los fenecidos, las cantidades y objetos hallados, anotando en el mismo cuantos antecedentes se juzguen necesarios para que, en lo sucesivo y en cuanto fallezcan los enfermos, se avise a las respectivas familias con el fin de proceder a recoger aquellos, con las garantías que previamente se determinen.—Lo que hasta ahora se guardaba en la caja de referencia, una vez hecha la relación de cantidades y objetos adjunta, asciende a la cantidad de 4.038,69 pesetas, una cartilla de la Caja de Ahorros del Banco de Oviedo por 1.464,46 pesetas y 55 relojes de diversos metales, incluso uno de oro, algunos de plata y en su mayoría de níquel.—Algunas cantidades son pequeñas y quizá no merezca la pena de avisar a las familias para que las recoja, pudiendo destinarse a los fines que la Comisión determine, pero de ciertas cantidades ya de relativa importancia, parece natural se dé cuenta a los herederos, caso de que existan, para ser recogidos, publicándose a este efecto en los periódicos locales.—V. S., no obstante, acordará, como siempre lo más acertado.—En el Palacio provincial de Oviedo, a 7 de Mayo de 1928.—El Diputado Visitador, Acisclo Muñiz Vigo». Se acordó ordenar a la Dirección y Administración del Hospital provincial que, de acuerdo con el Diputado Visitador del Establecimiento; se practiquen las gestiones necesarias para dar el debido destino a los objetos y cantidades a que se hace referencia.

Vista la instancia de D. Luis Alvarez y Alvarez, contratista que fué de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 35 de la carretera de Langreo a Gijón, en la cual, tras reconocer el indiscutible derecho de la Diputación a rescindir el contrato, con pérdida de la fianza, aduce en

su descargo que, por motivos imputables solamente a la Sociedad Duro-Felguera, no pudo trabajar durante catorce meses, solicitando por ello se le conceda nuevo plazo para la terminación de las obras, o en otro caso, se le devuelva la fianza, ya que de mantener el acuerdo de la pérdida de la misma, se le causaría un daño irreparable dados sus escasos medios de fortuna: considerando que al adoptarse el acuerdo de tres de Abril último se tuvieron presentes los perjuicios notorios y graves que con su pasividad originaba el contratista en la carretera—una de las más importantes y más transitadas de la provincia—y en consecuencia al interés público; y con fundamento en motivo de tal entidad, usando de las facultades que le confería el pliego de condiciones del año 1903, en vista de que el contratista no producía solicitud interesando prórroga basada en obstáculos que para ejecutar las obras se le opusieran, lo cual induce á creer no existían, acordó la rescisión de la contrata aplicando la penalidad establecida para estos casos; y como la legalidad del acuerdo no es discutida, sino por el contrario reconocida explícitamente por el interesado, no cabe entrar en su examen, procediendo en este orden, mantener el referido acuerdo:

Considerando que a más de constituir funesto precedente, como informa el Ingeniero Director, acceder a la concesión de nuevo plazo, sería contradictorio, dados los motivos por los cuales se resolvió la rescisión que se refieren al proceder del contratista, negligente y remiso en el cumplimiento de sus obligaciones, bastantes para no exponer a la Corporación a la adopción de nuevos y semejantes acuerdos, aun cuando tal temor entre solo en la esfera de lo posible, sin que sea probable, dada la urgencia de las obras a realizar que no admite demoras de ningún género; se acordó mantener el acuerdo de 3 de Abril próximo pasado.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Valle Bajo de Peñameñaca, acompañada de certificación del acuerdo tomado por el pleno de aquella Corporación municipal, solicitando se efectúen los estudios de los caminos vecinales de la carretera de Cangas de Onís a la de Palencia a Tinamayor a Abándames; de la carretera de Palencia a Tinamayor a Cimano, y de la carretera de Palencia a Tinamayor a Cuñaba; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado y autorizar al Ingeniero Director de Obras provinciales para que proceda al estudio de los mismos y que se le advierte que el camino de Cimano, lo redactará con entera independencia y haciendo caso omiso, si así procediese, de lo que dice el Ayuntamiento.

Se acordó destinar la cantidad de mil pesetas, para adquirir con destino a Escuelas y demás Centros de enseñanza y para las Bibliotecas populares circulantes, 500 ejemplares del estudio histórico titulado «El Celtismo Cantabro-Astur» del que es autor D. Fernando Carrera Diaz, y no existien-

do consignación para esta atención e el presupuesto vigente, que se dé cuenta de esta resolución a la Comisión de presupuestos por si tiene a bien incluirla en el expediente de habilitación de crédito en formación, con el fin indicado. Y se levantó la sesión siendo las dieciocho cincuenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

#### ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de reparación de firme de la carretera de Infesto a Campo de Coso, kilómetros 1 al 5, ejecutadas por el contratista don José Gómez Vidal, durante los años 1927 y 1928, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en el Ayuntamiento de Piloña, o en esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el contrato, advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 2 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.  
R. al núm. 1.434

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Oviedo.—Pleito número 9.315, D. Crisanto y D. Gabino Alonso Perez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Marzo de 1928, sobre aprovechamiento de aguas públicas.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 1.º de Junio de 1928.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

R. al núm. 1.442

### Comandancia de Marina de Cádiz

Relación nominal filiada de los individuos que por pertenecer a la inscripción marítima de esta Brigada y cumplir en el año actual los 19 de edad, son comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de la marinería del próximo año de 1929, y por tanto deben ser eliminados del reclutamiento del Ejército, según dispone el artículo 55 de la Ley de Reclutamiento de la Armada.

Trozo de Cádiz

Folio 261-925, número 143, Be-

larmino Garcia Alvarez, hijo de Antonio y Maria, natural de Gijón, nació el 30 de Abril de 1909.

Cádiz, 30 de Mayo de 1928.—El segundo Comandante.—V.º B.º, El Comandante de la Brigada.

R. al núm. 1.401

### Juntas municipales del Censo electoral

#### DE DEGAÑA

D. Felipe Gabela Rodriguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Degaña. Certifico: Que en virtud del artículo veintidós de la Ley electoral y demás disposiciones vigentes, la Junta municipal del Censo de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, acordó hacer la designación del local para Colegio electoral de esta Sección única, denominada Degaña, el local escuela de la misma.

Para que conste y al objeto de ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Degaña, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Felipe Gabela.

R. al núm. 1.395

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Tineo

##### Anuncio

Por acuerdo de este Ayuntamiento pleno, tomado en sesión de 15 de Marzo último, se anuncia a proveer la vacante de Médico titular de este Ayuntamiento de cuarta categoría, con residencia en el pueblo de Taña y 1.500 pesetas de haber anual mas el 10 por 100 de retribución como Inspector municipal de Sanidad, debiendo entenderse que el que acepte el cargo tendrá iguales derechos y obligaciones que tienen los demás médicos titulares de este Municipio.

Los solicitantes deberán acreditar que pertenecen al Cuerpo de Titulares Inspectores municipales de Sanidad, ser de buena conducta y presentar sus instancias documentadas, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tineo, 24 de Mayo de 1928.—El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 1.375

#### Alcaldía de Parres

##### EDICTO

D. José Aquilino Pando Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 293 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento vigente, se instruye en esta Alcaldía expediente a instancia del mozo Antonio Fernandez Menendez, núm. 27 del alistamiento para el reemplazo de 1928, vecino de Fios, para probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre Bernardo Fernandez Corral, que al

ausentarse para Buenos Aires, unos 17 años, tenía las señas siguientes: edad 31 años, estatura baja, corpulencia poca, pelo rubio, ojos azules, particulares ninguna.

Del mismo modo y con igual objeto, a instancia de José Longo Ferrero, padre del mozo Adolfo Longo Longo, núm. 47 del alistamiento para el reemplazo de de 1925, vecino de Fresnidiello, se instruye expediente para probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus otros hijos Antonio y José Longo Castillo y Alfredo Longo Longo, el primero de 53 años, se ausentó en 1888, el segundo de 41 años, se ausentó en 1890 y el tercero de 31 años, se ausentó en 1914, todos para Norte-América.

A los mismos efectos, a petición del mozo Alfredo Barredo Blanco, núm. 70 del alistamiento para el reemplazo de 1925, se instruye expediente para probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Eliseo Barredo Cabal, padre del mencionado mozo, vecino de Joto, que se ausentó para la Habana en 1906, tiene hoy 55 años.

Arrionuas, 24 de Marzo de 1928.—El Alcalde, José A. Pando.

R. al núm. 872.

#### Alcaldía de Somiedo

El proyecto de presupuesto extraordinario, aprobado hoy por la Comisión permanente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, pudiendo los contribuyentes presentar reclamación contra el mismo en dicho plazo y otro igual siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Somiedo, 3 de Junio de 1928.—El Alcalde, B. Abol.

R. al núm. 1.487

#### Alcaldía de Pola de Allande

##### EDICTO

Continuando la ausencia e ignorado paradero del individuo que a continuación se expresa, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia lo participen a esta Alcaldía, a los efectos de quintas:

Cándido Maire, natural de Lomes, hijo de José y de Joaquina, padre del mozo Manuel.

Pola de Allande, 29 de Mayo de 1928.—El Alcalde, M. Fernandez.

R. al núm. 1.398

#### Alcaldía de Luarca

##### EDICTO

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer acordó la celebración de subastas para contratar las obras de construcción de dos Escuelas unitarias en Castañedo, y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos que se fijen en los sitios destinados al objeto, expresando

que durante el plazo de ocho días podrán presentarse las reclamaciones que se quisieren con la advertencia de que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Luarca, 1.º de Junio de 1928.—  
El Alcalde.

R. al núm. 1.423

#### Alcaldía de Muros del Nalón

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria del día dos del actual, las Ordenanzas municipales del arbitrio sobre carnes en virtud del Real decreto de 17 de Enero último, quedan expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, a efectos del artículo 322 del vigente Estatuto.

Muros del Nalón, Junio 4 de 1928.—El Alcalde, Emilio Pacheco.—P. A. de la C. P. El, Secretario, J. Cabeza.

R. al núm. 1.451

#### Alcaldía de Noreña

Acordada una propuesta de transferencia de crédito, por la cantidad de tres mil pesetas, que se transferirán del Capítulo XI, artículo 2.º al Capítulo XVIII, artículo único del presupuesto de gastos vigente, se anuncia la exposición al público, por término de quince días, del proyecto de modificación de créditos citados, a efectos de reclamaciones, según determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Noreña, 5 de Junio de 1928.—  
El Alcalde, Rufino Alonso.

R. al núm. 1.453

### SECCION JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Nicanor García González, Oficial de Sala del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Francisco Alvarez Fernandez, mayor de edad, propietario y vecino de Ferroñes, concejo de Llanera, solicita ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso sobre la revocación de un acuerdo del Ayuntamiento de Llanera, relativo al cese en el uso de una parcela en la Pandiella; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a dos de Junio de mil novecientos veintiocho.—Nicanor García González.

R. al núm. 1.428

#### Juzgado de Gijón

El Licenciado D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario judicial del Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que procedente de la Audiencia provincial de Oviedo y sumario 164 de 1925, seguido por insolvencia culpable, contra el procesado Ramón Fernandez Alvarez, de cuarenta años de edad, hijo de Justo y de Ulpiana, soltero, cesante de comercio, natural y vecino de Oviedo, pende ejecutoria con sentencia dictada el once de Marzo de mil novecientos veintiocho, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al procesado Ramón Fernandez Alvarez, como autor responsable de un delito de insolvencia culpable, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad, a la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena y al pago de las costas, a que indemnice a los acreedores Fábrica de Mieres en cantidad de 14.799,75 pesetas; a la Sociedad Duro Felguera con 87.856,98; a Nespral y Compañía con 30.080,78; a Hulleras de Turón con 16.393; a Orueta e Ibrán de Oviedo con 10.500; a Menchaca y Cruz de Gijón con 61.944,25; a Ferrocarril de Carreño con 790 y a D. Manuel Hurlé, de Avilés con 6,75. Debiendo sufrir en caso de insolvencia, cuya declaración confirmamos el apremio personal correspondiente con la limitación establecida en el artículo 50 del Código penal.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Florez.—Eduardo Sanchez.—Bibiano Garzón.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que servirá de notificación en forma, así como de requerimiento al pago de las indemnizaciones acordadas, por el estado de paradero ignorado del penado, expido el presente, cumpliendo con lo mandado en providencia de este día, que firmo en Gijón, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 1.350

#### Juzgado de Degaña

Don Daniel González Pérez, Secretario del Juzgado municipal de Degaña.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de que se hará mérito, el Sr. Juez municipal suplente del bienio anterior, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Degaña, a primero de Mayo de mil novecientos veintiocho. D. Tomás González Fernández, Juez municipal suplente del bienio anterior, en funciones por incompatibilidad del pro-

pietario, habiendo visto y examinado las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante D. Felipe Gabela Menéndez, de sesenta y dos años de edad, casado, industrial y vecino de Degaña, y de la otra como demandados D.ª Isabel Rodríguez Ferreira, mayor de edad, soltera, jornalera, vecina que fué de Cerredo y en la actualidad de ignorado domicilio, sobre cobro de cantidad.

Fallo:

Que debo declarar como, declaro haber lugar a la demanda, y en su virtud condenar como condeno a la demandada D.ª Isabel Rodríguez Ferreira, para que dentro del tercer día después de firme esta sentencia, pague al demandante D. Felipe Gabela Menéndez, cuyas demás circunstancias de ambos ya constan, la suma de doscientas pesetas de principal y los intereses vencidos en los últimos cinco años, que a razón de seis por ciento hacen éstos un total de setenta y ocho pesetas, y asimismo el de todas las costas causadas y que se causen.

Expídase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo practicado en bienes inmuebles de la demandada declarada en rebeldía, a la que se le notificará esta sentencia, según disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás González.—Rubricado.

Publicación:

Dada, leída y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, formando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—Ante mí, Daniel González.—Rubricado.

En cumplimiento de lo mandado expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada por el señor Juez referido, que firmo en Degaña, a siete de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Daniel González.—Visto bueno, Tomás González.

#### Juzgado de Pola de Laviana

D. Alfonso Calvo Alba, Juez de Instrucción del partido de Pola de Laviana.

Hago saber: Que por las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial se practiquen gestiones de quienes sean los dueños de las caballerías que a continuación se reseñan y que fueron ocupadas por la Guardia civil del puesto de Ciaño al vecino de el Tendejón, de dicho Ciaño, José González Zapico, y cuya procedencia se desconoce.

1.ª Una yegua cerrada, pelo castaño, crin y cola larga, con una estrella blanca en la frente y en la nalga derecha, alzada cinco y media cuartas, preñada y sin herrar, le falta la mitad de la oreja derecha.

2.ª Una yegua de cuatro años, pelo negro, crin y cola larga, preñada de pocos meses, sin herrar, alzada cinco y media cuartas.

3.ª Un potro de unos dos años, pequeño, estrella blanca en la frente, crin y cola larga, sin herrar, pelo castaño.

Dada en Pola de Laviana, a veintiseis de Abril de mil novecientos veintiocho.—Alfonso Calvo.—Antonio Eguivar.

R. al núm. 1.343

#### Juzgado de Cangas del Narcea

Por el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza a los herederos de D. Salvador Cajeao, de 56 años de edad, conocido por el Rubio, natural de Bahamonde en la provincia de Lugo y vecino de Luarca, de profesión mozo de camiones, fallecido en la noche del 21 al 22 de Mayo último, en accidente de automóvil, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a hacerse cargo de los objetos y dinero que fué recojido y que obraba en poder de aquel, y al propio tiempo se les ofrece el procedimiento en la causa que por tal muerte se instruye en este referido Juzgado con el número 32 de 1928.

Cangas del Narcea, a 31 de Mayo de 1928.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

R. al núm. 1.486

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PRADO RODRIGUEZ, Sixto, hijo de Ceferino y de Engracia, natural de Viella, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, de estado soltero, de dependiente, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Sanchez Parede, residente en Gijón.